



UNIMAGDALENA
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD Y
COMPROMETIDA



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 698

“Por la cual se amplían las fechas y se modifican los requisitos en el proceso especial de admisión para el periodo 2025-II denominado: 500 años, 500 oportunidades, porque la educación es un derecho para todos y no un privilegio”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial el Acuerdo Superior N° 16 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que a través de resolución rectoral No. 516 de 2025 se dio apertura al proceso de admisión especial para el periodo 2025-II denominado: “500 años, 500 oportunidades, porque la educación es un derecho para todos y no un privilegio”

Que el artículo segundo de la resolución mencionada estipuló que dentro de los requisitos se encuentran entre otros, cargar los siguientes documentos:

- a) **Cédula de Ciudadanía:** *Tener 45 años cumplidos o más al momento de la inscripción.*
- b) **Certificaciones de experiencia relacionada:** *Acreditar una trayectoria de al menos diez (10) años en cargos o actividades relacionadas con el programa académico al que aspire.*

Que el comité de revisión, en la verificación de los requisitos mínimos habilitantes, estableció que el 55% de los aspirantes inscritos no cumple con las condiciones exigidas, correspondiendo un 12% al criterio de edad y un 43% a la falta de experiencia relacionada, según lo definido en el proceso especial de admisión 2025-II: “500 años, 500 oportunidades, porque la educación es un derecho para todos y no un privilegio”.

Que mantener los requisitos actuales podría impedir completar los cupos disponibles para este proceso de admisión especial, afectando así el cumplimiento del principio de oportunidades y el carácter social que fundamenta esta convocatoria.

Que se hace necesario ajustar los requisitos mínimos habilitantes con el objetivo de permitir que un mayor número de personas inscritas pueda acreditar su experiencia y acceder a la educación superior, respondiendo al propósito central de este proceso: eliminar las barreras estructurales que enfrentan históricamente ciertas poblaciones, tales como la informalidad laboral, las responsabilidades de cuidado y la discriminación.

Que lo anterior busca garantizar un proceso más equitativo, salvaguardar el principio de inclusión y asegurar el cumplimiento del objetivo social que da sentido a esta convocatoria.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo segundo de la resolución rectoral No. 516 de 2025, mediante la cual se dio apertura al proceso de admisión especial para el periodo 2025-II, denominado: “500 años, 500 oportunidades, porque la educación es un derecho para todos y no un privilegio”, en lo relacionado con los requisitos de edad y trayectoria de experiencia, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

“Cédula de Ciudadanía: *Tener 40 años cumplidos o más al momento de la inscripción.*

Certificaciones de experiencia relacionada: *Acreditar una trayectoria de al menos ocho (8) años en cargos o actividades relacionadas con el programa académico al que aspire.*

ARTÍCULO 2. Ampliar la fecha de publicación de admitidos en el proceso de admisión especial el período 2025-II denominado: “500 años, 500 oportunidades, porque la educación es un derecho para todos y no un privilegio” así:

Ítem	Actividad	Fecha
1	Recepción de documentos virtuales	Hasta el 26 de agosto.
2	Publicación de admitidos.	27 de agosto.

ARTÍCULO 3. Todos los demás artículos no modificados de la resolución No. 516 de 2025 no modificados en el presente acto administrativo quedan indemnes y de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 4. Publíquese la presente resolución en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y en la página <https://validaciondepresaberes.unimagdalena.edu.co/>

ARTÍCULO 5. La presente resolución surte efectos a partir de su publicación.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: María Acosta- Asesora Jurídica REC.
Revisó: Wilson Velásquez- Director CREO